



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 398-2021-MPA-GM.

Ayabaca, Noviembre 11 de 2021.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N° 1103-2021-MPA-GAJ de fecha 10 de Noviembre de 2021, Resolución Gerencial N° 329-2021-MPA-GM de fecha 13 de Setiembre de 2021 y las Resoluciones de Alcaldía N° 441, 442 y 452-2021-MPA-"A" de fecha 08 de Noviembre de 2021 respectivamente se deja sin efecto la designación de funcionarios de esta Municipalidad Provincial de Ayabaca, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 473-2021-MPA-"A", de fecha 10 de Noviembre de 2021, se dispone la delegación de competencias al Gerente Municipal, de las atribuciones establecidas en Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° numeral 20 en lo que corresponde a la delegación de atribuciones administrativas, en sujeción estricta de lo dispuesto por el artículo 85°, numeral 85.1 y artículo 86° numeral 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, los numerales 8.2 y 8.3 del artículo 8° de la Ley N° 30225 modificada por Decreto Legislativo N° 1444, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga.

Que, el numeral 43.1. del Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. *Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.* Asimismo, el numeral 43.2. del Artículo 43° de la referida norma **modificado mediante Decreto Supremo N° 168-2020-EF**, dispone que para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Numeral 43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación. (...).

Que, los numerales 44.1. y 44.3. del Artículo 44° del citado cuerpo normativo prescribe que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación; siendo que para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de los integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones. Del mismo modo el numeral



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 398-2021-MPA-GM.

Ayabaca, Noviembre 11 de 2021.

44.5. precisa que el titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, **designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos**, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

Que, asimismo dicha norma establece en sus numerales 44.8. y 44.9. que los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado; no pudiendo renunciar al cargo encomendado salvo conflicto de intereses detallando las razones de dicha acción.

Que, mediante Resolución Gerencial 329-2021-MPA-GM de fecha 13 de Setiembre de 2021 se **REMOVIÓ** al Abog. **CHRISTIAN ANDRÉS PERICHE JUÁREZ** como **1er Miembro Titular del Comité de Selección Permanente** y a la vez se **REESTRUCTURÓ**, el **Comité de Selección Permanente, para llevar a cabo los procedimientos de selección del año 2021**, el cual quedó conformado por las siguientes personas:

Miembros Titulares:

Ing. Julio César Chicoma Huamán (Presidente Titular)
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural

Ing° Luis Ismael Ugaz Velázquez (1er Miembro Titular)
Gerente de Desarrollo Económico Local

Bach. William Jesús Freyre Nunjar (2do Miembro Titular)
Operador SEACE de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial

Miembros Suplentes:

Ing. Ysauro Andy Arturo Ñopo Otiniano (Presidente Suplente)
Sub Gerente de Obras

Ing. Zot.Kenjy Gloer Abad Montalbán (1er Miembro Suplente)
Sub Gerente de Promoción de MYPES y Desarrollo Agropecuario

Abog. Edwin Javier Gonzales Calle (2do Miembro Suplente)
Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial

Que, en el presente caso teniendo en cuenta los documentos del visto, y ante la norma citada; esta Gerencia Municipal en atribución de las facultades administrativas otorgadas, **remueve** al:

Ing. Julio César Chicoma Huamán (Presidente Titular)
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural

Ing° Luis Ismael Ugaz Velázquez (1er Miembro Titular)
Gerente de Desarrollo Económico Local

Ing. Ysauro Andy Arturo Ñopo Otiniano (Presidente Suplente)
Sub Gerente de Obras



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 398-2021-MPA-GM.

Ayabaca, Noviembre 11 de 2021.

Quienes al haber cesado en el servicio y a la vez que conformaban el comité señalado, es necesario su reestructuración reemplazando a dichos miembros, debiendo mantenerse los demás miembros designados en la Resolución Gerencial N° 329-2021-MPA-GM de fecha 13 de Setiembre de 2021.

Que, estando a lo expuesto, de conformidad a las normas antes citadas, y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución de Alcaldía N° 473-2021-MPA-"A" de fecha 10 de Noviembre de 2021, se resuelve delegar facultades administrativas al Gerente Municipal, dentro de las cuales está la de **Designar y remover a los integrantes de los Comités de Selección (Permanente y Especial) (Art. 44° del RLCE)**.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: REMOVER a los siguientes integrantes del **Comité de Selección Permanente: Ing. Julio César Chicoma Huamán** (Presidente Titular) Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, **Ing° Luis Ismael Ugaz Velázquez** (1er Miembro Titular) Gerente de Desarrollo Económico Local e **Ing.Ysauro Andy Arturo Ñopo Otiniano** (Presidente Suplente) Sub Gerente de Obras, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: REESTRUCTURAR, el **Comité de Selección Permanente**, para llevar a cabo los procedimientos de selección del año 2021, el cual queda conformado por las siguientes personas:

Miembros Titulares:

Ing. Erick Marlon Berrú Domínguez (Presidente Titular)
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural

Ing° Jesús Manuel Chávez García (1er Miembro Titular)
Gerente de Desarrollo Económico Local

Abog. Edwin Javier Gonzales Calle (2do Miembro Titular)
Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial

Miembros Suplentes:

Ing° Albert Brandao Barranzuela Montero (Presidente Suplente)
Sub Gerente de Obras

Ing. Zot.Kenjoy Gloer Abad Montalbán (1er Miembro Suplente)
Sub Gerente de Promoción de MYPES y Desarrollo Agropecuario

Bach. William Jesús Freyre Nunjar (2do Miembro Suplente)
Operador SEACE de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Comité de Selección la responsabilidad de llevar a cabo los **Procedimientos de Selección**, quienes actuarán en forma colegiada y autónoma en sus decisiones, así también actuando con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, conforme lo establece el **Artículo 46°** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente Resolución en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe.



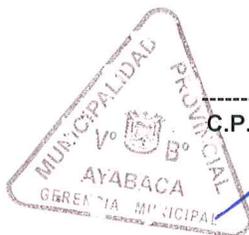
Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 398-2021-MPA-GM.

Ayabaca, Noviembre 11 de 2021.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR copia de la presente Resolución al Despacho de Alcaldía, Órgano de Control Institucional, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y cada uno de los integrantes del Comité de Selección designado, para su debido cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.




C.P.C. Jaime Enrique Solano Castillo
Gerente Municipal